

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, MORENA Y REDES SOCIALES PROGRESISTAS DURANGO, PARA REGISTRAR EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO”, PARA LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA Y REGIDURÍAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL CONTEXTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 – 2022.

### GLOSARIO

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos
- **Reglamento:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

### ANTECEDENTES

1. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo número IEPC/CG121/2021, el Consejo General aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2021 – 2022.
2. El veinte de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la Resolución INE/CG1601/2021, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los procesos electorales locales 2021 – 2022.
3. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, conforme lo aprobado en la Resolución INE/CG1601/2021, el Consejo General mediante acuerdo IEPC/CG141/2021, determinó fechas únicas

de conclusión del periodo de precampañas y para recabar el apoyo de la ciudadanía para candidaturas independientes, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

4. El primero de noviembre de dos mil veintiuno, en Sesión Especial, el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, en el que se renovará la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado.

5. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG170/2021, por el que determinó que el Órgano Superior de Dirección resuelva las solicitudes de registro de candidaturas a los ayuntamientos que presenten los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, en ocasión del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

6. Con fecha nueve de enero de dos mil veintidós, a las doce horas con cuarenta y ocho minutos, los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, MORENA y Redes Sociales Progresistas Durango, presentaron una solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada “Juntos Hacemos Historia en Durango”, para la postulación de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías de los ayuntamientos del estado, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

Con base en los antecedentes que preceden y toda vez que el Consejo General del Instituto debe dar respuesta a las solicitudes de registro de convenio de coalición, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, como órgano auxiliar del Consejo General, estima conducente proponer a dicho Órgano Máximo de Dirección, el presente, en atención a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

#### **Autoridad Electoral Local: Competencia**

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos que establece la Constitución.

II. Que el referido artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Federal, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos de la Constitución.





III. Que el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, refiere que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, son principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; y, de igual manera, que dichas autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

IV. Que conforme lo dispone el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

V. Que el artículo 138 de la Constitución Local, señala que el Instituto es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

VI. Que los artículos 74, numeral 1 de la Ley Local y 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, refieren que el Instituto es autoridad en la materia electoral, y es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y será profesional en el desempeño de sus funciones.

VII. Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley Local, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

VIII. Que los artículos 116, fracción IV, inciso e), numeral 1 de la Constitución Federal y 99, numeral 1 de la Ley General, disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por una Presidencia y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; y cada partido político contará con una representación en dicho órgano.

IX. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 88, numeral 1, fracciones X y XXV de la Ley Local, el Consejo General tiene la atribución de registrar supletoriamente las candidaturas a la Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías de los ayuntamientos y la obligación de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley Local. Por lo que el Consejo

mes  
↓  
m

↓

d



General, en uso de esta facultad, con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno emitió el Acuerdo IEPC/CG170/2021, por el que determinó resolver las solicitudes de registro de candidaturas a los ayuntamientos que presenten los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, en ocasión del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

A su vez, el artículo 88 la fracción XV, en concordancia con el ordinal 86 de la Ley Local, el Consejo General tiene la atribución de aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución que emitan las Comisiones que haya integrado el propio Órgano Máximo de Dirección.

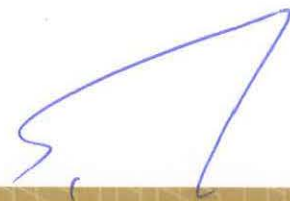
X. Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada Ley Local, las comisiones del Consejo General, son sus órganos auxiliares y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un Acuerdo, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General

XI. Que en relación a la competencia y atribución que tiene la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, debe considerarse que al tenor del artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto, esta Comisión conoce y aprueba, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a los partidos políticos. Principalmente porque al tenor de los artículos 3, 5, 7 y 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, esta Comisión es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección.

Por tanto, si el presente se refiere a la solicitud de registro de convenio de coalición parcial denominada “Juntos Hacemos Historia en Durango”, presentada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, MORENA y Redes Sociales Progresistas Durango, con la finalidad de postular las candidaturas a la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías de los ayuntamientos en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022, resulta congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conozca en un primer momento de este aspecto o acto que la ley electoral considera como preparatorio del proceso comicial.

Aunado a ello, tenemos que, en los términos del artículo 23, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, particularmente en esta Comisión, los representantes de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que las sesiones de la citada Comisión, constituyen un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permite a los partidos políticos una importante participación en los asuntos de su interés; de modo que en la correspondiente sesión en la que se aborde el presente, los representantes de los institutos políticos tendrán la posibilidad de conocer y discutir lo concerniente a este importante tema, sin perjuicio de que lo puedan abordar posteriormente en la respectiva sesión del Órgano Superior de Dirección.

mes



d



## Partidos Políticos

**XII.** Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Federal, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

**XIII.** Que el artículo 3, numeral 1 de la Ley de Partidos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

**XIV.** En este sentido el artículo 25 de la Ley Local, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

**XV.** Que el artículo 23, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley de Partidos establece, entre otros, el derecho que tienen los partidos políticos de participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la legislación de la materia, así como de formar coaliciones, frentes y fusiones. Asimismo, el artículo 27 numeral 1 fracción VII de la Ley Local observa en sus términos este derecho.

**XVI** Que el artículo 91 de la Ley de Partidos establece los requisitos que deberá contener el convenio de coalición, los cuales, a saber, son los siguientes:

- a) Los partidos políticos que la forman;
- b) El proceso electoral federal o local que le da origen;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;
- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;





- e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y
- f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

De igual manera, deberá observarse lo previsto por el artículo 280, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en el sentido de realizar un aviso a la Unidad Técnica de Fiscalización de dicha autoridad sobre la integración de los órganos de administración y finanzas del partido u órgano responsable de la administración de la coalición, durante los primeros quince días contados a partir de la aprobación del convenio de coalición, describiendo nombre completo del responsable, número telefónico para su localización y domicilio, anexando copia simple de los comprobantes.

En este sentido deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Fiscalización, que dispone que las coaliciones deberán informar a la Unidad Técnica la forma de distribución de los activos fijos recibidos como aportaciones de uso o goce temporal en beneficio de candidatos o representantes en las entidades federativas de la coalición, a más tardar el día de la presentación de los informes respectivos.

**XVII** Que los artículos 87, numerales 2 y 7 y 88, numeral 1 de la Ley de Partidos, señala que los partidos políticos nacionales y locales, podrán formar coaliciones para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a las Legislaturas Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente, y con la modalidad de total, parcial y flexible.

#### **Formalidad para la presentación de la solicitud de registro de convenio de coalición**

**XVIII** Que el artículo 92, numerales 1, 2, y 3 de la Ley de Partidos establece que la solicitud de registro del convenio de coalición, deberá presentarse al Presidente del Consejo General del Organismo que corresponda, según la elección que lo motive, acompañando la documentación pertinente. Con dicha información se integrará un expediente que se informará al Consejo General quien resolverá dentro de los diez días siguientes a la presentación del mismo.

Asimismo, se establece en el artículo 276 del Reglamento lo siguiente:

1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Mesa'.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten letter 'd' in blue ink.





- a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;
- b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;
- c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:

- I. Participar en la coalición respectiva;
- II. La plataforma electoral, y
- III. Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.

- d) Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;

- b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y

- c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

3. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

- a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;

MCCS

d







- b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;
- d) El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;
- e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;
- f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;
- g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;
- h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;
- i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE;
- j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;
- k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General;

mes

d







l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;

m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

4. En todo caso, cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de candidatos a diputados locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional.

5. Cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del Instituto, de los OPL y ante las mesas directivas de casilla.

6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 88, numeral 4 de la Ley de Partidos, si la coalición total no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro del plazo establecido por el Instituto y por el OPL de la entidad federativa que se trate, la coalición quedará automáticamente sin efectos.

**Pronunciamento respecto a la  
Solicitud de Registro del Convenio de la Coalición parcial denominada  
Juntos Hacemos Historia en Durango**

XIX. Que en razón de ello, los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, MORENA y Redes Sociales Progresistas Durango, presentaron la solicitud de registro de un convenio de coalición parcial, para la postulación de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías de los ayuntamientos del estado en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

En ese orden de ideas, en atención a lo dispuesto en los artículos 92 de la Ley de Partidos y 276 del Reglamento y correlativos, los partidos políticos coaligantes presentaron la siguiente documentación:

1. Escrito de solicitud de registro de fecha nueve de enero de dos mil veintidós, firmado por los representantes de los partidos políticos que suscriben la alianza partidista, documento dirigido a la Presidencia del Consejo General y por el que solicitan el registro del convenio de coalición parcial que pretenden conformar para la elección de la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías de los ayuntamientos del estado, en ocasión del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

Al referido instrumento adjuntaron la documentación que se precisa a continuación:





- a) Original del convenio de coalición parcial que celebran los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, MORENA y Redes Sociales Progresistas Durango, con la finalidad de postular las candidaturas aludidas, en el cual consta la firma autógrafa de las personas legalmente facultadas para ello.
- b) Convenio de coalición parcial en formato digital con extensión *.doc*;
- c) Documentación que acredita que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
- I. Participar en la coalición respectiva;
  - II. La plataforma electoral, y
  - III. Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.
- d) Plataforma Electoral de la coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión *.doc*.
2. En este contexto, los partidos políticos integrantes de la coalición, a fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del artículo 276 referido anteriormente, proporcionaron lo siguiente:

## I. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

### A. Requisito

Artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I y II, y 2, inciso a) del Reglamento.

Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó la Plataforma Electoral.

Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

### Documentos presentados

- Publicación en el periódico El Sol de Durango de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, en la que consta la convocatoria a la sesión del Consejo Político Estatal, a celebrarse el diez





de diciembre de dos mil veintiuno a las trece horas, en el cual se establece en el orden del día como punto número tres la discusión y en su caso a aprobación de la propuesta relacionada con las fracciones VI y VII del artículo 67 de los Estatutos del partido, es decir, aprobar y someter a la consideración del Consejo Político Nacional el contender en coalición, frente o alianza, en cualquier modalidad o candidaturas comunes, con uno o varios partidos políticos; así como aprobar y someter a la consideración del Consejo Político Nacional el convenio de coalición, frente o alianza en cualquier modalidad, la plataforma electoral de la coalición y programa de gobierno de la candidatura.

- Original del acuerdo identificado con la clave alfanumérica CPEDGO-02/2021 BIS, de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Durango, en el cual se aprobó, entre otros temas, contender en coalición para la elección de ayuntamientos en términos del convenio de coalición y la posibilidad de que se integren a dicha alianza otros partidos políticos para el proceso comicial en curso, y además someter a la aprobación del Consejo Político Nacional la ratificación de contender en coalición para dicha elección así como la aprobación del convenio respectivo, sus anexos, plataforma electoral, programa de gobierno, así como la postulación y registro como coalición de los candidatos integrantes a los ayuntamientos; la autorización para que el Delegado Especial Gerardo Villarreal Solís suscriba el convenio de coalición y la autorización expresa para que el órgano colegiado local sea el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de coalición si fuere necesario.
- Copia certificada de publicación en el periódico Excelsior de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, en la que consta la convocatoria a la sesión del Consejo Político Nacional, a celebrarse el doce de diciembre de dos mil veintiuno a las ocho horas con treinta minutos, en el cual se establece en el orden del día como punto número tres la discusión y en su caso la aprobación de la propuesta relacionada con las fracciones III a VII del artículo 18 de los Estatutos del partido, es decir, aprobar la celebración de coaliciones, frentes o alianzas en cualquier modalidad con uno o más partidos políticos, entre otros ámbitos, en el local, y aprobar la suscripción del convenio de coalición, frente o alianza referidos; la suscripción de la plataforma electoral correspondiente de la coalición, y el programa de gobierno del candidato de la coalición.
- Copia certificada del acuerdo identificado con la clave alfanumérica CPN-20/2021, de fecha doce de diciembre de dos mil veintiuno, del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en el cual se aprobó, entre otros temas, la ratificación para contender en coalición para la elección de los integrantes de los ayuntamientos en términos del convenio de coalición y la posibilidad de que se integren a la misma otros partidos políticos, la ratificación del convenio de coalición, sus anexos, la plataforma electoral, programa de

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "MCS".

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten letter 'd' in blue ink.





gobierno, así como la postulación y registro como coalición de las candidaturas a los ayuntamientos; la autorización para que de conformidad con la fracción IV del artículo 18 de los Estatutos del partido el Delegado Especial Gerardo Villarreal Solís suscriba el convenio de coalición, la aprobación expresa para que el órgano colegiado local sea el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de coalición si fuere necesario.

De igual manera, el Partido Verde Ecologista de México presentó la documentación siguiente:

- 1) Constancia original de fecha uno de enero de dos mil veintidós, emitida por la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto en la que se hace constar que el Partido Verde Ecologista de México se encuentra acreditado ante el Consejo General del Instituto.
- 2) Constancia original de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, emitida por la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto en la que se hace constar que el ciudadano Gerardo Villarreal Solís se encuentra acreditado como Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Durango.

## II. PARTIDO DEL TRABAJO

### A. Requisito

Artículo 276, numeral 1, inciso c), fracción II, y 2, inciso a) del Reglamento.

Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó la Plataforma Electoral.

Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

### Documentos presentados

- Certificación de la convocatoria a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a la sesión ordinaria del ocho de diciembre de dos mil veintiuno a las veinte horas, misma que en el punto cuatro del orden del día se establece la instalación de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo para que resuelva erigirse y constituirse en

*Handwritten signature in blue ink, possibly 'Mesa'.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten letter 'd' in blue ink.*





Convención Electoral Nacional con el propósito de tratar asuntos relativos al proceso electoral local 2021 – 2022 en Durango. Como anexos se encuentran los siguientes documentos:

- a. Lista de asistencia a la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del citado partido político celebrada el ocho de diciembre de dos mil veintiuno.
  - b. Acta de la sesión ordinaria de dicha Comisión erigida y constituida en Convención Electoral Nacional celebrada el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el veintiuno de octubre de dos mil veinte. En la cual se aprobaron diversos acuerdos, entre ellos, la plataforma electoral del Partido del Trabajo, contender en coalición con los partidos Verde Ecologista de México, MORENA y otras fuerzas políticas nacionales y/o locales para la elección, entre otro, para los integrantes de los ayuntamientos en el estado de Durango, en el marco del presente proceso comicial; la suscripción del convenio de coalición y su firma; la plataforma electoral de la coalición para ayuntamientos; programa de gobierno de la coalición; postulación y registro de la candidaturas.
- Certificación de convocatoria a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a la sesión ordinaria del quince de diciembre de dos mil veintiuno, a las veinte horas, con orden del día, en el cual se establece en su punto cuarto lo relativo a la instalación de dicha Comisión para que resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional con el propósito de tratar asuntos del proceso electoral local en el estado de Durango. En este apartado se incluye lo siguiente:
- a. Captura de pantalla de la remisión por correo electrónico de dicha convocatoria.
  - b. Lista de asistencia de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional celebrada el quince de diciembre de dos mil veintiuno, para la reinstalación de los trabajos de su sesión permanente del veintiuno de octubre de dos mil veinte.
  - c. Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional del Partido del Trabajo celebrada el quince de diciembre de dos mil veintiuno, en la cual se precisa, entre otros temas, que se aprobó lo siguiente:
    - I. Plataforma electoral del Partido del Trabajo.
    - II. Contender en coalición con los partidos políticos Verde Ecologista de México, MORENA, otras fuerzas políticas locales, para la renovación de los integrantes de ayuntamientos en el estado de Durango, en el proceso comicial en curso.
    - III. Celebrar el convenio de coalición en los términos indicados.
    - IV. Firmar el convenio de coalición con los citados partidos políticos y para la elección de los ayuntamientos.

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*







- V. Plataforma de la coalición referida.
- VI. Programa de gobierno de dicha coalición.
- VII. Postulación y registro de candidatura para los integrantes de ayuntamientos.
- VIII. Ratificación de todos y cada uno de los puntos tratados.

### B. Requisito

Artículo 276, numeral 2, inciso b) del Reglamento.

En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia:

- Certificación de la convocatoria a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo para la sesión ordinaria de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno a las quince horas, con orden del día, en la cual se especifica en el punto número cinco el análisis, discusión y en su caso aprobación para que la Comisión Ejecutiva Nacional resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, en sesión del ocho de diciembre de dos mil veintiuno, para reinstalar la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el veintiuno de octubre de dos mil veinte y tratar asuntos de los procesos electorales locales 2021 – 2022. Como anexos se encuentran los siguientes documentos:
  - a. Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo celebrada el dos de diciembre de dos mil veintiuno.
  - b. Lista de asistencia a dicha sesión.
  - c. Captura de pantalla de la remisión por correo electrónico de dicha convocatoria.
  - d. Convocatoria que contiene el orden del día para la reinstalación de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el veintiuno de octubre de dos mil veinte, que analizará, discutirá y, en su caso, aprobará los asuntos del proceso electoral local ordinario 2021 – 2022, en el caso que nos ocupa lo correspondiente al estado de Durango, la cual se llevará a cabo el ocho de diciembre de dos mil veintiuno a las veinte horas.
- Certificación de convocatoria a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo a la sesión ordinaria del nueve de diciembre de dos mil veintiuno a las quince horas, con el orden del día en donde se enlista el punto relativo a la discusión y en su caso aprobación para que la Comisión Ejecutiva Nacional resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional el dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno para reinstalar la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el veintiuno de octubre





de dos mil veinte y tratar asuntos de los procesos electorales local 2021 – 2022. Como anexos se encuentran los siguientes documentos:

- a. Captura de pantalla de la remisión por correo electrónico de dicha convocatoria.
- b. Lista de asistencia de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo celebrada el nueve de diciembre de dos mil veintiuno.
- c. Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo celebrada el nueve de diciembre de dos mil veintiuno. En la cual se precisa, entre otros temas, la aprobación de la convocatoria que contiene el orden del día para la reinstalación de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el veintiuno de octubre de dos mil veinte que analizará, discutirá y aprobará, en su caso, los asuntos del proceso electoral local 2021 – 2022, la cual se realizará el quince de diciembre de dos mil veintiuno a partir de las veinte horas.

*meos*

De igual manera, el Partido del Trabajo presenta la documentación siguiente:

- 1) Certificación emitida por el Instituto Nacional Electoral en la que se precisa la integración de los órganos nacionales del Partido del Trabajo, de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte.
- 2) Constancia emitida por la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto en la que se hace constar el registro del representante propietario del Partido del Trabajo ante este Organismo Público Local, de fecha dos de enero de dos mil veintidós.

Por otra parte, vinculado con la certificación de los documentos por parte del ciudadano Silvano Garay Ulloa, es importante señalar que obra en los archivos de esta autoridad electoral, y concretamente en el expediente de la solicitud de registro del convenio de coalición “Juntos Hacemos Historia en Durango” para la postulación de la candidatura a la gubernatura del estado, certificación del Instituto Nacional Electoral en la que se indica que dicha persona se encuentra registrada como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Y es el caso que, las certificaciones aludidas en este apartado correspondiente a diversas constancias, fueron realizadas por la referida persona en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 Bis 1, inciso c) de los Estatutos de dicho instituto político.

*[Handwritten mark]*





### III. MORENA

#### A. Requisito

Artículo 276, numerales 1, inciso c, fracciones I, II y III, y 2, inciso a) del Reglamento

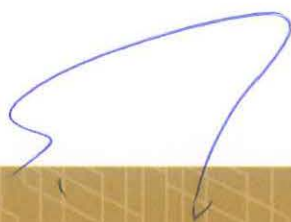
Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó la Plataforma Electoral.

Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

#### Documentos presentados

- Copia certificada de la convocatoria de la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, certificación realizada por el Notario Público No. 124 del Distrito de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual se incluye el orden del día, y como puntos a tratar los relativos a la aprobación de la plataforma electoral de MORENA del Proceso Electoral Local 2021 – 2022 y la presentación, discusión y en su caso, aprobación de la política de alianzas, coaliciones y/o participación conjunta de dicho partido para los procesos electorales del presente año.
- Copia certificada de la lista de asistencia de la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de fecha diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, certificación realizada por el Notario Público No. 124 del Distrito de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de fecha diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, certificación realizada por el Notario Público No. 124 del Distrito de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual se precisan los acuerdos siguientes:
  - a. Se aprueba en lo general la Plataforma Electoral de MORENA del Proceso Electoral Local 2021 – 2022 con el documento denominado Plataforma Electoral y Programa de Gobierno.
  - b. Se aprueba la política de alianzas de MORENA para el citado proceso comicial, con la finalidad de llevar a cabo una coalición amplia con partidos nacionales o locales afines al proyecto de la Cuarta Transformación. Para celebrar acuerdos de coalición, candidaturas

morena



d





- comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable al proceso electoral ordinario y/o extraordinario 2021 – 2022.
- c. Se delega la facultad al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para que a través de su Presidente y Secretaria General pueda acordar, suscribir, concretar, y en su caso modificar, convenios de coalición flexible, parcial o total, contender bajo el esquema de candidatura común o cualquier alianza partidaria en el ámbito local y federal con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación, así como la postulación y registro de candidaturas, además, acordar convenir y establecer los términos en que MORENA participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas para los procesos electorales locales del presente año, con el compromiso de consultar a los órganos partidistas de MORENA.
  - d. Se autoriza al Comité Ejecutivo Nacional para que, en caso de ser necesario pueda aprobar las plataformas y programas de gobierno para aquellas entidades federativas que, por la inminencia de los plazos requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de coalición respectiva, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias.
  - e. Se faculta al Presidente y a la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel local para la postulación y registro de candidaturas.
- Plataforma Electoral y Programa de Gobierno 2021 – 2022, certificado por el Notario Público No. 124 del Distrito de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.
  - Certificación del Instituto Nacional Electoral por el que se acredita que el ciudadano Mario Martín Delgado Carrillo se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional MORENA, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno.
  - Certificación del Instituto Nacional Electoral por el que se acredita que la ciudadana Minerva Citlalli Hernández Mora se encuentra registrada como Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional MORENA, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

*MARCELO*

#### IV. REDES SOCIALES PROGRESISTAS DURANGO

##### A. Requisito

Artículo 276, numerales 1, inciso c, fracciones I, II y III y 2, inciso a) del Reglamento.

*[Handwritten mark]*

*d*





Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó la Plataforma Electoral.

Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

### Documentos presentados

- Original de la convocatoria y orden del día dirigida a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de Redes Sociales Progresistas Durango, a la sesión extraordinaria número tres del tres de enero de dos mil veintidós, a las diez horas. Donde se indica en el punto número tres del orden del día la propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la participación de dicho instituto político en coalición con los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo y MORENA, para participar en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022, para postular en coalición a las candidatas y los candidatos para la elección de los ayuntamientos en el estado de Durango, bajo la modalidad de coalición parcial.
- Certificación de la fijación de la convocatoria a la tercera sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Redes Sociales Progresistas Durango, de fecha dos de enero de dos mil veintidós.
- Original del acta de la tercera sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Redes Sociales Progresistas Durango, de fecha tres de enero de dos mil veintidós.
- Original de lista de asistencia a la tercera sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Redes Sociales Progresistas Durango, de fecha tres de enero de dos mil veintidós.
- Original de la convocatoria y orden del día dirigida a los integrantes de la Comisión Política Estatal de dicho instituto político, para la sesión extraordinaria número dos del tres de enero de dos mil veintidós a las trece horas, indicando en el punto tres de dicho orden del día la propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la plataforma electoral de la coalición “Juntos Hacemos Historia en Durango”, en la que participan los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, MORENA y Redes Sociales Progresistas Durango, para participar en el presente proceso comicial y postular en coalición a las candidatas y candidatos para la elección de los ayuntamientos en el estado de Durango, bajo la modalidad de coalición parcial.

*MEX*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*







- Certificación de la fijación de la convocatoria a la segunda sesión extraordinaria de la Comisión Política Estatal de Redes Sociales Progresistas Durango, fijación realizada el dos de enero de dos mil veintidós a las trece horas.
- Original del acta de la segunda sesión extraordinaria de la Comisión Política Estatal de Redes Sociales Progresistas Durango, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, a las trece horas.
- Original de lista de asistencia a la segunda sesión extraordinaria de la Comisión Política Estatal de Redes Sociales Progresistas Durango, de fecha tres de enero de dos mil veintidós.
- Original de convocatoria a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de Redes Sociales Progresistas Durango, para la sesión extraordinaria número cuatro del tres de enero de dos mil veintidós a las once horas, el cual incluye el orden del día, donde se indica en el punto tres la propuesta, discusión y en su caso aprobación, del contenido, clausulado y firma del convenio de coalición denominada "Juntos Hacemos Historia en Durango", en la que participan los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo y MORENA, para participar en el Proceso Electoral Local 2021 – 2022 en el estado de Durango para postular en coalición a las candidatas o candidatos para la elección de los ayuntamientos en el estado de Durango, bajo la modalidad de coalición parcial. Así como postular y registrar, como coalición a las candidaturas a los puestos de elección popular. Y también se incluye la aprobación del programa de gobierno de dicha coalición.
- Certificación de la fijación de la convocatoria a la sesión extraordinaria número cuatro del Comité Ejecutivo Estatal, realizada el dos de enero de dos mil veintidós a las once horas.
- Original del acta de la sesión extraordinaria número cuatro del tres de enero de dos mil veintidós del Comité Ejecutivo Estatal de Redes Sociales Progresistas.
- Original de la lista de asistencia de la sesión extraordinaria número cuatro del tres de enero de dos mil veintidós del Comité Ejecutivo Estatal de Redes Sociales Progresistas.

*mccs*

3. Respecto al convenio de coalición que nos ocupa, con el fin de ser aprobado por el Consejo General, se precisa lo siguiente:

*[Handwritten mark]*







Tabla No. 1

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO"		
Reglamento de Elecciones (requisito)	Cláusula que lo contiene	Observación
La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar  Art. 276, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones.	Proemio y Cláusula Tercera	En el convenio de coalición se refieren los nombres de los cuatro partidos que la integran: Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, MORENA y Redes Sociales Progresistas Durango.
La elección que motiva la coalición  Art. 276, numeral 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones.	Proemio, Cláusula Primera, Décima Primera y Anexo	El motivo es la elección de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Durango, en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.
El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de la candidatura por la coalición  Art. 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones.	Cláusulas Quinta, Séptima, Octava y Anexo	En estas cláusulas se establece el procedimiento a seguir para la selección de las candidaturas.
El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;  Art. 276, numeral 3, inciso d) del Reglamento de Elecciones.	Cláusula Novena	Los partidos políticos integrantes de la coalición, indican su compromiso de observar la plataforma electoral y programa de gobierno de la coalición.
La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;  Art. 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones.	Cláusula Décima Segunda	En esta cláusula se establece que la representación legal de la coalición para efecto de interponer los medios de impugnación que resulten estará a cargo del partido político MORENA.
La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;  Art. 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones.	Cláusula Décima Tercera	Los partidos coaligados se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por este instituto electoral.
La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así	Cláusula Décima Catorce	En esta cláusula se establecen los porcentajes que aportará cada partido coaligado.

*Handwritten signature/initials in blue ink.*

*Handwritten signature/initials in blue ink.*

*Handwritten signature/initials in blue ink.*





CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO"		
Reglamento de Elecciones (requisito)	Cláusula que lo contiene	Observación
como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable  Art. 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones.		
El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE.  Art. 276, numeral 3, inciso i) del Reglamento de Elecciones.	Cláusula Décima Séptima	Los partidos políticos signantes, aceptan como compromiso la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición, en términos de lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
En coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado Art. 276, numeral 3, inciso k) del Reglamento de Elecciones.	Cláusula Décima Séptima	Cada partido coaligado ejercerá su derecho por separado.
La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la Coalición, entre sus candidatos y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación; Art. 276, numeral 3, inciso l) del Reglamento de Elecciones.	Cláusula Décima Séptima	En esta cláusula se establece la forma como será distribuida dicha prerrogativa.
Los integrantes del partidos u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos  Art. 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones.	Cláusula Décima Cuarta	Los partidos coaligados señalan que el órgano encargado de la administración de los recursos será el Consejo de Administración, el cual estará integrado por un miembro de cada partido, y también se indica lo relativo a los informes.
El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.	Cláusula Décima Cuarta	Cada partido responderá en forma individual por las sanciones

mece

d





CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN DURANGO"		
Reglamento de Elecciones (requisito)	Cláusula que lo contiene	Observación
Art. 276, numeral 3, inciso n) del Reglamento de Elecciones.		

XX. Conforme a lo anterior, del análisis de la documentación presentada anexa a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial presentada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, MORENA y Redes Sociales Progresistas Durango, esta instancia colegiada determina lo siguiente:

Los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, MORENA y Redes Sociales Progresistas Durango, cumplen con las disposiciones normativas vinculadas al tema de la coalición que nos ocupa, toda vez que del análisis de la documentación que ha quedado referida en el cuerpo del presente, se concluye que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley General, en la Ley de Partidos, en el Reglamento y en la Ley Local.

Lo anterior es así por lo siguiente:

### I. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, fracciones VI y VII de los Estatutos de este partido político es facultad del Consejo Político Estatal aprobar y someter a la consideración del Consejo Político Nacional contender en coalición, frente o alianza en cualquier modalidad o candidatura común con uno o varios partidos políticos, así como aprobar y someter a la consideración de dicho Consejo el convenio de coalición respectivo.

Ahora bien, conforme lo establece el artículo 18, fracciones III y IV de dichos Estatutos son facultades del Consejo Político Nacional aprobar la celebración de coaliciones, frentes o alianzas en cualquier modalidad con uno o más partidos políticos en el ámbito, entre otros, federal, estatal y municipal, en las entidades federativas y en la Ciudad de México. De igual manera, la aprobación de la suscripción de los convenios de coalición.

Del análisis integral de la documentación que presentó este partido político se desprende que con fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo Político Estatal sesionó para aprobar la propuesta relacionada con las fracciones VI y VII del artículo 67 de los Estatutos del partido que nos

*mccs*

*[Handwritten signature]*





ocupa y acordaron expresamente contender en coalición para la elección de ayuntamientos y someterla a consideración del Consejo Político Nacional.

Por lo que, con fecha doce de diciembre de dos mil veintiuno, en la sesión respectiva el Consejo Político Nacional aprobó la propuesta relacionada con las fracciones III a VII del artículo 18 de los Estatutos, donde aprobó la ratificación de contender en coalición para la elección de los ayuntamientos en el estado de Durango, en los términos del convenio de coalición respectivo, la ratificación de la aprobación de dicho convenio con sus anexos, plataforma electoral, programa de gobierno, así como la postulación y registro como coalición de las candidaturas a dichos ayuntamientos.

A su vez, de conformidad con la fracción IV del citado artículo 18, el Delegado Especial Gerardo Villarreal Solís suscriba el convenio de coalición, y la aprobación expresa para que el Consejo Político Estatal sea el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de coalición si fueran indispensables. Es de indicar que el convenio en cuestión se encuentra firmado por dicha persona.

Por otra parte, se observa que presentaron copias certificadas de la publicación en el periódico Excelsior de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, en la que consta la convocatoria a la sesión del Consejo Político Nacional, a celebrarse el doce de diciembre de dos mil veintiuno a las ocho horas con treinta minutos, así como del Acuerdo del Consejo Político Nacional identificado con el alfanumérico CPN-20/2021, las cuales se encuentran firmadas por el ciudadano Gerardo Villarreal Solís, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Durango, quien conforme a lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, inciso b) de los Estatutos tiene la atribución de certificar los documentos internos, archivos, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del partido.

En conclusión, del análisis efectuado a la solicitud de registro y del convenio respectivo, este órgano colegiado considera que el Partido Verde Ecologista de México cumple con los requisitos legales y estatutarios para la suscripción de la coalición parcial denominada "Juntos Hacemos Historia en Durango".

## II. PARTIDO DEL TRABAJO

Del análisis de la documentación presentada, se concluye lo siguiente:

Conforme lo dispuesto por el artículo 39 bis, incisos a), c), y d) de los estatutos del Partido del Trabajo, son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes, las siguientes:

- Erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, para la realización de convenios para la postulación y aprobación de candidaturas, entre otras, a los ayuntamientos, así como aprobar la plataforma electoral y programa de gobierno de la coalición.

De la documentación presentada por el Partido del Trabajo se desprende que, con fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno la Comisión Coordinadora Nacional sesionó a efecto de aprobar las convocatorias que contienen el orden del día para la reinstalación de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional, instalada el veintiuno de octubre dos mil veinte, que analizará, discutirá y en su caso aprobará los asuntos del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, en este caso del estado de Durango.

En ese orden de ideas, en dicha convocatoria dirigida a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, se cita para el día ocho de diciembre del mismo año a efecto de analizar y en su caso aprobar los temas relativos a la instalación de la Comisión Ejecutiva Nacional para que resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional con el propósito de tratar asuntos del Proceso Electoral Local 2021 – 2022 en el estado de Durango.

Es de resaltar que conforme al acta que adjuntó el Partido del Trabajo relativa a dicha reunión, se aprobaron los siguientes temas:

- a. Plataforma electoral del Partido del Trabajo
- b. Participar en coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común con los partidos Verde Ecologista de México, MORENA y otras fuerzas políticas nacionales y locales.
- c. Celebración del convenio de coalición, con los referidos partidos políticos.
- d. La firma del convenio de coalición.
- e. La plataforma electoral de la coalición.
- f. Programa de gobierno de la coalición.
- g. Postulación y registro de candidaturas para los ayuntamientos.





Aunado a lo anterior, con fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, se convocó a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo a la sesión ordinaria del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, a las quince horas, misma que acompaña el orden del día, en el cual se establece en su punto número cinco el análisis, discusión y en su caso aprobación para que la Comisión Ejecutiva Nacional resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional el dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, para reinstalar la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional, la cual fue instalada el veintiuno de octubre de dos mil veinte, y tratar asuntos de los procesos electorales locales 2021 – 2022.

En ese orden de ideas, del acta relativa a dicha sesión, se acordó en su punto de acuerdo primero aprobar la convocatoria que contiene el orden del día para la reinstalación de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el veintiuno de octubre de dos mil veinte, para analizar, discutir y en su caso aprobar, los asuntos del proceso electoral 2021 – 2022, la cual se realizará el miércoles quince de diciembre de dos mil veintiuno a partir de las veinte horas.

En el caso de Durango y conforme a la convocatoria correspondiente tenemos que se convocó a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a la sesión ordinaria del quince de diciembre de dos mil veintiuno a las veinte horas, a efecto de resolver erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional y se reinstalen sus trabajos de la sesión permanente instalada el veintiuno de octubre de dos mil veinte.

Ahora bien, en el orden del día de la convocatoria referida en el párrafo anterior, se establece en el punto cuatro la instalación de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo para que resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional para los fines indicados.

En resumen, los temas aprobados en dicha sesión del quince de diciembre, fueron los siguientes:

- a. Ratificación de la plataforma electoral del Partido del Trabajo
- b. Ratificación de la aprobación para participar en coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común con los partidos Verde Ecologista de México, MORENA y otras fuerzas políticas nacionales y locales.
- c. Ratificación de la aprobación de la celebración del convenio de coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común con los referidos partidos políticos.
- d. Ratificación de la aprobación de la firma del convenio de coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común, por parte de la instancia nacional.





- e. Ratificación de la aprobación de la plataforma electoral de la coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común.
- f. Ratificación de la aprobación del programa de gobierno de la coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común.
- g. Ratificación de la aprobación de la postulación y registro de candidatura para, entre otra, integrantes de los ayuntamientos.

En cuanto a la firma de la solicitud de registro del convenio de la coalición que nos ocupa, tenemos que conforme lo aprobado en el inciso d) referido en el párrafo que antecede, punto quinto, se faculta a la representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General para que en su caso, de manera supletoria solicite el registro legal del convenio de coalición y en su caso presente las correcciones y todos los documentos que se requieran y estén relacionados con la presentación de la integración documental comprobatoria y el convenio de coalición total y/o parcial y/o flexible y/o candidatura común, para la elección de los integrantes de los ayuntamientos en ocasión del proceso comicial en curso.

Ahora bien, en cuanto a la firma del convenio, tenemos que lo firman los ciudadanos Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, ambos integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo en Durango.

En ese sentido, conforme a las certificaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral y que se adjuntaron a la solicitud que nos ocupa, se desprende que el ciudadano Silvano Garay Ulloa es Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional, de ahí que, entre las atribuciones que tiene el titular de la Secretaría Técnica de dichas comisiones se encuentra la prevista en el artículo 37 Bis 1, inciso e) de los Estatutos del Partido del Trabajo, en el sentido de realizar todas aquellas tareas que le encomiende la Comisión Ejecutiva Nacional.

Por su parte el ciudadano José Alberto Benavides Castañeda es integrante de Comisión Ejecutiva Nacional.

De igual forma, el acta del quince de diciembre de dos mil veintiuno, relativa a la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional, inciso d) del punto tercero del orden del día, se faculta a los citados ciudadanos para que de manera conjunta y a nombre y representación de dicha instancia colegiada firmen el convenio de coalición parcial que nos ocupa.



Por último, se reitera que, las certificaciones aludidas del Partido del Trabajo fueron realizadas por el ciudadano Silvano Garay Ulloa, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 Bis 1, inciso c) de los Estatutos de dicho partido político.

En conclusión, del análisis efectuado a la solicitud de registro y del convenio respectivo, este órgano colegiado considera que el Partido del Trabajo cumple con los requisitos legales y estatutarios para la suscripción de la coalición parcial denominada "Juntos Hacemos Historia en Durango".

### III. MORENA

Del análisis de la documentación presentada, tenemos que:

Conforme al artículo 41, inciso h de los Estatutos del partido político MORENA el Consejo Nacional cuenta con la atribución de proponer y aprobar en su caso los acuerdos de participación con las agrupaciones políticas nacionales o los frentes, o coaliciones con otros partidos políticos en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal.

De ahí que, con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo Nacional de MORENA llevó a cabo la sesión extraordinaria, a fin de entre otros temas, aprobar su plataforma electoral para el Proceso Electoral Local 2021 – 2022, así como para la aprobación de la política de alianza, coaliciones y/o participación conjunta de MORENA para los procesos electorales locales.

Así, en dicha sesión se determinó lo siguiente:

- Se aprobó en lo general la Plataforma Electoral de MORENA del Proceso Electoral Local 2021 – 2022 con el documento denominado Plataforma Electoral y Programa de Gobierno.
- Se aprobó la política de alianzas de MORENA para el citado proceso comicial, con la finalidad de llevar a cabo una coalición amplia con partidos nacionales o locales afines al proyecto de la Cuarta Transformación. Para celebrar acuerdos de coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable al proceso electoral ordinario y/o extraordinario 2021 – 2022.
- Se delegó la facultad al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para que a través de su Presidente y Secretaria General pueda acordar, suscribir, concretar, y en su caso modificar, convenios de coalición flexible, parcial o total, contender bajo el esquema de candidatura común o cualquier alianza partidaria en el ámbito local y federal con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación, así como la postulación





y registro de candidaturas, además, acordar convenir y establecer los términos en que MORENA participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas para los procesos electorales locales del presente año, con el compromiso de consultar a los órganos partidistas de MORENA.

- Se autorizó al Comité Ejecutivo Nacional para que, en caso de ser necesario pueda aprobar las plataformas y programas de gobierno para aquellas entidades federativas que, por la inminencia de los plazos requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de coalición respectiva, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias.
- Se facultó al Presidente y a la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel local para la postulación y registro de candidaturas.

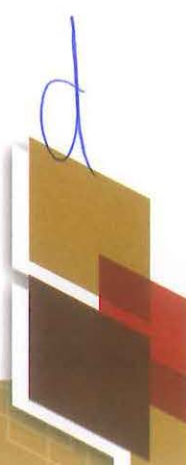
De lo que se observa que conforme a sus Estatutos el órgano competente aprobó la alianza que nos ocupa.

En cuanto a la persona que firma la solicitud de registro del convenio, tenemos que conforme lo acordado en la cláusula vigésima segunda del convenio, se establece que las partes se obligan a presentarlo para su debido registro ante este Instituto con toda la documentación señalada por la ley de la materia, es el caso que quien firma dicha solicitud de registro es el Representante Suplente del partido político MORENA ante el Consejo General, carácter que se acredita con la constancia emitida por la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Público Local, en la que se precisa que el ciudadano Adolfo Constantino Tapia Montelongo se encuentra acreditado como Representante Suplente de MORENA ante el Consejo General.

En cuanto a la firma del convenio, tenemos que el artículo 38, incisos a) y b) de los Estatutos de MORENA establece que el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional representarán legalmente en el país a dicho instituto político.

Aunado a lo anterior, conforme al punto de acuerdo tercero del acta de la sesión extraordinaria del Consejo Nacional de fecha diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se acordó delegar la facultad al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para que a través de su Presidente y Secretaria General puedan suscribir, y en su caso modificar, convenios de coalición como el que nos ocupa.

morena





En conclusión, del análisis efectuado a la solicitud de registro y del convenio respectivo, este órgano colegiado considera que MORENA cumple con los requisitos legales y estatutarios para la suscripción de la coalición denominada "Juntos Hacemos Historia en Durango".

#### IV. REDES SOCIALES PROGRESISTAS DURANGO

Del análisis de la documentación presentada, tenemos que:

Conforme lo dispone el artículo 30, fracción XIII de los Estatutos de Redes Sociales Progresistas Durango, el Comité Ejecutivo Estatal tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar los convenios de coaliciones electorales, candidaturas comunes y frentes a nivel estatal y municipal, así como en su caso la fusión con otros partidos políticos estatales; y tratándose de coalición para renovar el poder ejecutivo estatal o municipal, aprobar el programa de gobierno.

Es el caso que, de las constancias presentadas, se desprende que en las sesiones extraordinarias números tres y cuatro, del Comité Ejecutivo Estatal, ambas del tres de enero de dos mil veintidós, se aprobó la participación de dicho partido político en coalición parcial con los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo y MORENA, así como la respectiva suscripción del convenio de coalición denominada "Juntos Hacemos Historia en Durango", y el programa de gobierno.

Por otra parte, también se desprende que conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción V de los referidos Estatutos, la Comisión Política Estatal cuenta con la atribución de aprobar las plataformas electorales para los procesos ordinarios y extraordinarios de elección popular que serán presentados ante las autoridades electorales.

En ese sentido, con fecha tres de enero de dos mil veintidós, la Comisión Política Estatal, en su sesión extraordinaria número dos, aprobó la plataforma electoral de la coalición que nos ocupa.

En cuanto a la firma de la solicitud de registro del convenio multicitado, tenemos que conforme lo dispone el artículo 40 de los Estatutos de Redes Sociales Progresistas Durango, la Secretaría Jurídica del Comité Ejecutivo Estatal cuenta con la atribución de elaborar y registrar los contratos y convenios que realice el partido con personas físicas o morales, de ahí que la suscripción de la referida solicitud, la realiza el Representante Propietario de Redes Sociales Progresistas Durango ante el Consejo General.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "mes".

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten letter 'd' in blue ink.



Ahora bien, respecto al convenio de la coalición, el artículo 32, fracción IX de dichos Estatutos, la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal cuenta con la atribución de suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros partidos políticos.

Del análisis del convenio, se observa que quien lo firma es la Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del partido político que nos ocupa, la cual se encuentra inscrita en el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos de este Instituto Electoral, que conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, fracción IX de la Ley Local lleva la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Público Local.

En conclusión, del análisis efectuado a la solicitud de registro y del convenio respectivo, este órgano colegiado considera que Redes Sociales Progresistas Durango cumple con los requisitos legales y estatutarios para la suscripción de la coalición denominada "Juntos Hacemos Historia en Durango".

Por otra parte, es de observarse que de la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México y MORENA, si bien es cierto no precisan de manera expresa y clara la modalidad de la coalición en los documentos internos de su partido, lo cierto es que no existe disposición alguna que imponga esta obligación, ya que a saber, dicha responsabilidad se encuentra normada únicamente en el artículo 276, numeral 3 inciso b) del Reglamento, que dispone que en el convenio que será aprobado por el Consejo General se deberá establecer de manera expresa y clara la elección que motiva la coalición. Al efecto según consta en el proemio, en los considerandos seis y siete, en las cláusula primera, tercera, séptima y décima tercera del convenio de coalición que nos ocupa, las partes acordaron expresamente que la modalidad de su participación es parcial, aunado a que en este instrumento se hace constar la firma de las partes autorizadas para ello, lo que en consecuencia determina la existencia de su voluntad expresa de participación en estos términos. Solo a mayor abundamiento del anexo adjunto al convenio, encontramos suficientes elementos de convicción que posibilitan dilucidar que la modalidad de la coalición a la que se adhieren es parcial, pues del mismo se desprende que participaran coaligados en treinta y ocho ayuntamientos de los treinta y nueve que integran el estado y que son, a saber:

Canatlán  
Canelas  
Coneto de Comonfort  
Cuencamé  
Durango  
El oro  
Gómez Palacio

General Simón Bolívar  
Guadalupe Victoria  
Hidalgo  
Indé  
Lerdo  
Mapimí  
Mezquital

Nazas  
Nombre de Dios  
Nuevo Ideal  
Ocampo  
Otáez  
Pánuco de Coronado  
Peñón Blanco





Poanas  
Pueblo Nuevo  
Rodeo  
San Bernardo  
San Dimas  
San Juan de Guadalupe

San Juan del Río  
San Luis del Cordero  
San Pedro del Gallo  
Santa Clara  
Santiago Papasquiaro  
Súchil

Tamazula  
Tepehuanes  
Tlahualilo  
Topia  
Vicente Guerrero

Se destaca, que el ayuntamiento que **no se incluye en la coalición parcial** que nos ocupa es Guanaceví.

Por último, no pasa inadvertido para esta instancia colegiada que en el anexo al convenio de la coalición parcial "Juntos Hacemos Historia en Durango" denominado "*Distribución de candidaturas por partido político*", se precisa la asignación de las postulaciones a cada uno de los partidos políticos coaligados, indicando, entre otros datos, el género de dichas candidaturas.

Sin embargo, es de señalar que, en virtud de no ser el momento procesal oportuno, este órgano colegiado no se pronuncia respecto al cumplimiento de las acciones afirmativas conforme lo aprobado en el Acuerdo IEPC/CG145/2021, situación que se resolverá en la etapa del registro de candidaturas.

**XXI.** Que conforme a la revisión efectuada y del análisis integral de la documentación atinente, este órgano colegiado arriba a la conclusión de que existen suficientes elementos objetivos de convicción para determinar que la decisión de los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, MORENA y Redes Sociales Progresistas Durango, para suscribir la alianza que nos ocupa, fue acorde a la normatividad interna de cada uno de ellos, a la Ley de Partidos, al Reglamento y a la Ley Local.

En consecuencia, lo procedente es otorgar el registro al convenio de coalición parcial denominada "Juntos Hacemos Historia en Durango" integrada por las entidades públicas Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, MORENA y Redes Sociales Progresistas Durango, para la postulación de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías de los ayuntamientos del estado, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

Por último, esta instancia colegiada determina instruir al Secretario de la Comisión turnar el presente al Consejero Presidente para que por su conducto se presente a consideración del Consejo General y sea dicho órgano colegiado quien resuelva en definitiva.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 23, 87, 88, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 276 y 277 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 280 y 281 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 25, 27, 74, 81, 86, 88 y 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1 y 39 Reglamento Interior del Instituto; 3, 5, 7, 13 y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; 18, 67 de

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*





los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México; 37 Bis 1 y 39 Bis de los Estatutos del Partido del Trabajo; 38 y 41 de los Estatutos de MORENA; 27, 30, 32 y 40 de los Estatutos de Redes Sociales Progresistas Durango; y demás relativos y aplicables se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Es procedente la solicitud planteada por las entidades públicas Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, MORENA y Redes Sociales Progresistas Durango, para registrar el convenio de coalición parcial denominada “Juntos Hacemos Historia en Durango”, para la postulación de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías de los ayuntamientos del estado de Durango, en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario de la Comisión remita la presente determinación al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto se presente a consideración del Órgano Superior de Dirección y sea éste quien resuelva en definitiva la solicitud en comento.

El presente Dictamen fue aprobado en sesión extraordinaria número tres de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través de la plataforma de comunicación videoconferencia Telmex, de fecha trece de enero de dos mil veintidós, por votación unánime del y las integrantes de dicha comisión, ante el Secretario, quien da fe. -----

#### POR LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

**LIC. NORMA BEATRIZ PULIDO CORRAL**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. MARÍA CRISTINA DE GUADALUPE**  
**CAMPOS ZAVALA**  
**CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE**  
**DE LA COMISIÓN**

**MTRO. JOSÉ OMAR ORTEGA SORIA**  
**CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE**  
**DE LA COMISIÓN**

**LIC. RAÚL ROSAS VELÁZQUEZ**  
**SECRETARIO**